



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ASOCIACIÓN EN DEFENSA Y AYUDA DE LOS ANIMALES ABANDONADOS (ASOCIACIÓN ADAANA), PARA FINANCIAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DEL BIENESTAR DE LOS GATOS DE LAS COLONIAS FELINAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO, DURANTE EL AÑO 2026

En la Vall d'Uixó

REUNIDOS

De una parte, M**** J*** M***** B***** en nombre y representación de la Asociación en Defensa y Ayuda de los Animales Abandonados (Asociación Adaana), domiciliada en Valencia, c/ Barón de Cárcer 50 pta 1 y CIF G-98004377, en su calidad de presidenta, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultada expresamente para este acto en fecha 7 de abril de 2025.

Y de otra parte, la Sra. Tania Baños Martos, en representación del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, con CIF P1212600I y domicilio en la plaza del Centro, s/n, 12600 de la Vall d'Uixó, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, facultada expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2026.

Ambas partes reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mi, Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias propias la "Protección de la salubridad pública", de conformidad con el artículo 25.2 apartado j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la gestión de los gatos comunitarios, de conformidad con el art. 39.1.b) de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

II. Que la Asociación Asociación en Defensa y Ayuda de los Animales Abandonados (Asociación Adaana) es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades la defensa de los derechos de los animales y evitar su maltrato; atender, de cualquier forma legal, a su protección y defensa; denunciar actos de crueldad en relación a los animales ante las administraciones y la opinión pública; procurar una legislación proteccionista y que sus disposiciones sean aplicadas; reducir el número de animales de compañía abandonados, fomentando el control de natalidad; fomentar la adopción de los animales en perreras y refugios; mejorar la calidad de vida los animales abandonados y/o acogidos en refugios y concienciar y educar a niños y mayores en el conocimiento, el respeto y las necesidades de los animales y competencias controlar la natalidad de las colonias felinas del municipio mediante la captura y esterilización de los gatos.

III. De conformidad con el artículo 39 de la Ley de protección de los derechos y el bienestar de los animales la administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas



debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

III. Que es voluntad de ambas entidades colaborar a los efectos garantizar el bienestar de los gatos existentes en las diferentes colonias felinas de nuestro municipio, con el objeto de mejorar la su calidad de vida, controlar la reproducción de los gatos evitando así una sobrepoblación y la proliferación de posibles enfermedades y situaciones de insalubridad que se pudieran generar.

IV. Por estas razones y al amparo de lo que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las dos partes han convenido la suscripción del presente convenio, el cual se regulara de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención nominativa a la Asociación en Defensa y Ayuda de los Animales Abandonados (Asociación Adaana), con CIF G-98004377, por importe de 6.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1002/311/48211, del Presupuesto General Municipal para el año 2026, para financiar el proyecto dirigido a promover las acciones para el fomento del bienestar de los gatos de las colonias felinas existentes en el municipio y en particular para la atención urgente de gatos accidentados o enfermos de las colonias felinas, para el año 2026, cuyo presupuesto asciende a 6.000 euros.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

A/ El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó se compromete a abonar el importe de la subvención en los plazos y en la forma indicados en el presente acto, siempre y cuando el beneficiario cumpla con sus obligaciones materiales y formales.

Asimismo, el Ayuntamiento autoriza a la beneficiaria a practicar en nombre del Ayuntamiento las eutanasias que realice por razones justificadas respecto de los gatos de las colonias felinas, que estén identificados a nombre de este ayuntamiento. También autoriza a Adaana a que identifique a nombre del Ayuntamiento los gatos de las colonias que recoja para realizar intervenciones urgentes.

B/ La beneficiaria se compromete a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos que se indican en el presente acto.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad de que la actividad es objeto de subvención por este Ayuntamiento.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Cumplir con las obligaciones de publicidad activa que se indican en la cláusula undécima.

TERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones que se puedan percibir para la financiación de las actividades objeto del presente convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento procederá a abonar el importe total de la subvención tras la aprobación del convenio.

Constitución de garantía. Será retenido un 20% del importe de la subvención concedida, en concepto de garantía, para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la beneficiaria de conformidad con el art. 14.2.a) de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de la Vall d'Uixó, que le será abonado tras la aprobación de la justificación del 100% de la subvención concedida.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos, que respondan a la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, y en particular los indicados en el presupuesto presentado por la beneficiaria.

En concreto serán objeto de subvención los siguientes gastos:



Gastos veterinarios de los gatos recogidos del municipio, tanto enfermos o accidentados (atropellos, enfermos renales, patologías en la boca, con tumores, con heridas, afecciones de la piel, prolapsos rectales, fracturas, etc), como abandonados, animales en peligro (camadas sociables).

Gastos de analíticas, radiografías, urgencias, hospitalizaciones, revisiones, cirugías de cualquier tipo, en definitiva los gastos veterinarios respecto a gatos enfermos, provengan de una urgencia o no.

Gastos de vacunas, tratamientos, test, microchip, pasaportes, altas en rivia, cambios de propietario, desparasitaciones etc... que haya ocasionado los animales recogidos por urgencia o enfermedad.

En ningún caso se subvencionarán:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

Los gastos a subvencionar serán los realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A/ Plazo de justificación.

La beneficiaria deberá presentar la justificación del 100 por 100 de la subvención recibida como máximo el día 15 de enero de 2027.

Respecto al plazo indicado anteriormente, de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

B/ Forma de justificación.

Para la justificación de la subvención percibida, la beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa simplificada, en los términos indicados en la Base 45.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se incorpore la siguiente documentación:



a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de gatos atendidos e identificados en el municipio y los tratamientos realizados.

En las campañas que se realicen por la asociación en el municipio deberá acreditarse que se ha incluido la mención de la colaboración del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

b) Resumen de las actividades realizadas. (anexo V).

c) Una relación clasificada de los ingresos y gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (anexo VI)

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo se incorporará una relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación la clasificación de los gastos e inversiones de la actividad y la documentación acreditativa del pago.

Los modelos indicados en el presente apartado se encuentran a disposición de la interesada en la siguiente dirección electrónica: https://sede.lavallduixo.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269006410658915107121

Acreditación del pago

En relación con el pago efectivo de los gastos se aceptará el pago en metálico, talón transferencia bancaria:

- Pago en metálico: No podrán pagarse en metálico facturas cuyo importe sea igual o superior a 1.000 euros, IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Los pagos en metálico se acreditarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado, recibido o cobrado o similar, así como la firma de su perceptor.

- Transferencia: Los pagos justificados mediante transferencia se justificarán mediante resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de transferencia.

- Talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta



Gatos de personal

Se deberá indicar el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.

Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

La vigencia del presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las firmantes.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, así como los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- El concejal delegado de bienestar animal y el jefe de servicio de cultura, sanidad y consumo.
- Por la presidenta y la secretaria de la entidad.

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado con total satisfacción para las partes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - Mutuo acuerdo
 - Incumplimiento de las cláusulas del mismo

2. Causas de reintegro.



UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN

La beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de publicidad y, en particular, deberá publicar la obtención de la presente subvención a través del portal web de la entidad, o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la que pueda pertenecer, en cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza reguladora del Gobierno Abierto, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Y en prueba de conformidad, firman este documento electrónicamente.

Firmado
electrónicamente por:
ADAANA
ESG98004377
15/07/2026



Firmado
electrónicamente por:
TANIA BAÑOS
MARTOS
Alcaldessa
15/07/2026 -
10:18:59



Firmado
electrónicamente por:
CARLOS FORES
FURIO
Secretari General
15/07/2026 -
12:48:07